

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022).

REF. ALIM 2005-00905.

En relación con la solicitud formulada por la señora OLGA CANCHÓN TRIANA en memorial remitido vía correo electrónico el día 11 de enero de 2022, es de advertir en primer lugar que, el **DERECHO DE PETICIÓN** elevado a canon constitucional en el art. 23 de la Constitución Nacional, no puede ser instrumento para intervenir en un proceso regulado por el ordenamiento procesal civil como éste, por cuanto que el derecho fundamental tiene previsiones especiales por motivos de interés general o particular, sin que pueda reemplazar al estatuto procesal que es de orden público y de estricto cumplimiento, motivo por el cual no se da curso al derecho de petición que fuera elevado en el anterior memorial.

No obstante lo anterior, se advierte a la interesada que para efectos de verificar si el EJÉRCITO dio o no respuesta a los oficios que menciona, tiene a su disposición el correspondiente expediente, el cual puede revisar en cualquier momento.

No obstante lo anterior, se le sugiere muy respetuosamente a la petente, que se ponga en contacto con el señor Defensor de Familia adscrito al juzgado, a fin de que la asesore sobre el estado del proceso, y a nombre del alimentario efectúe las correspondientes peticiones. Ofíciense y remítasele por el medio más expedito.

(2)

CÚMPLASE

Firmado Por:

**Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral**

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : +57 (1) 342-3489

 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **046731cdd498945dd4b7504b6103f69fabbaa2cb902b548675f5b6e6f47728d0**

Documento generado en 25/01/2022 12:23:48 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>